Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma : Resolución 2355 EXENTA

Fecha Publicación :19-02-2013 Fecha Promulgación :04-12-2012

Organismo :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y

COMBUSTIBLES

Título :APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA EL PRODUCTO

DE COMBUSTIBLES QUE INDICA

Tipo Version :Unica De : 19-02-2013

Título Ciudadano

Inicio Vigencia :19-02-2013 Id Norma :1048928

URL :http://www.leychile.cl/N?i=1048928&f=2013-02-19&p=

APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES QUE INDICA

Núm. 2.355 exenta.— Santiago, 4 de diciembre de 2012.— Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 18.410; el decreto supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1º Que, mediante la resolución exenta Nº 431, del 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que las estufas kerosene que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo certificado de aprobación de seguridad, otorgado por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:
 - Estufas a kerosene Tipo A, con sistema de mecha.
- 2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo $3^{\circ},$ N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.
- 3º Que mediante Comité Técnico de fecha 28/09/2012, donde participaron fabricantes nacionales, importadores, organismos de certificación, laboratorios de ensayos y profesionales de esta Superintendencia, se revisaron las observaciones al Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC Nº 101, puesto en consulta por esta Superintendencia, durante un plazo de 60 días, concluyéndose principalmente que la modificación al actual PC Nº 101, implica cambios importantes al producto y los ensayos que se le realizan, se requerirá de un plazo prudente de implementación del mismo, lo cual quedó refrendado en el nuevo protocolo, que anula y reemplaza al actualmente vigente.
- $4\,^{\circ}$ Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

1º Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que se indica en la Tabla I, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayos de los productos de combustibles en cuestión, que anula y reemplaza al Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC Nº 101, de fecha 08/01/2007, oficializado mediante la resolución exenta Nº 74, de fecha 16/01/2007, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Tabla I

PROTOCOLO	OCOLO FECHA PRODUCTO	
PC N° 101	05/11/2012	Estufas a kerosene Tipo A, con sistema de mecha

2º El protocolo individualizado en la Tabla precedente y sus respectivos ensayos entrarán en vigencia de acuerdo a los períodos y fechas indicados en la Tabla II de la presente resolución, cuyos textos íntegros se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

Tabla II

PERIODO	FECHA	PROTOCOLO PC N° 101	
1	01/08/2013	TABLA A	
II	01/04/2014		
III	01/11/2014		

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese. – Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.